11/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0670 - 2013 - GRA/PRES

VISTO:

El Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Fajardo, para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ – COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO"**, ejercicio fiscal 2013 en 01 folios, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que la Municipalidad Provincial de Fajardo, se enmarca dentro de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, tiene como finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Municipalidad Provincial de Fajardo, mediante OFICIO N° 321-2013-MPF-A/H presenta el Estudio de Preinversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Publico Perú – Corea del Sur del Distrito de Huancapi, Provincia de Fajardo, Región Ayacucho" para su evaluación y aprobación; y con OFICIO N° 969-2013-GRA/GG-OREI se remite, a la Gerencia General, el proyecto de convenio entre el GRA y la Municipalidad Provincial de Fajardo para su revisión y suscripción.

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la OPINION LEGAL N° 431-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-DWJA, declara PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR

PUBLICO PERÚ – COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, el Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Fajardo tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, autorice a LA MUNICIPALIDAD la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ – COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO", hasta su viabilidad otorgada por la OPI de EL GOBIERNO REGIONAL.

Estando a lo actuado y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y sus modificatorias; Directiva N° *001-2011-EF/68.01,* Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y.

En uso de facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Convenio Específico entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Fajardo, para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ – COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO"**, el mismo que consta de 13 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia de la presente Resolución se remite a la Dirección General de Política de Inversiones - MEF, Municipalidad Provincial de Fajardo, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho
Atentamente

ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO Nº 0042 - 2013 – GRA

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ - COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO.

Conste por el presente documento, el Convenio para el Financiamiento del Estudio a nivel Perfil del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ-COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO"**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nº 122 Ayacucho, representado por el Presidente Regional de Ayacucho **Sr. WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI Nº 06825885 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Fajardo, con RUC Nº 20187842388, representado por su Alcalde **Sr. JULIO CHILLCCE JAYO,** identificado con DNI Nº 29082140, con domicilio legal en la Plaza principal de Huancapi, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial.

EL GOBIERNO REGIONAL, en concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 que modifican la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, se establecieron los términos y condiciones que permite celebrar el convenio de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, el mismo que considera el financiamiento según los siguientes términos:

- Financiamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Fajardo hasta por el 100% del monto previsto que requiera los estudios de pre inversión a nivel de Perfil.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, autorice a **LA MUNICIPALIDAD** la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PERÚ-COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO",** hasta su viabilidad otorgada por la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del costo de la formulación del Estudio a Nivel de Perfil será asumido por la Municipalidad Provincial de Fajardo.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA DEL PROYECTO

Por constituir **EL PROYECTO** materia del presente Convenio de competencia regional, la Unidad Formuladora y Ejecutora responsable es **EL GOBIERNO REGIONAL.**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL

6.1.1. Autorizar a la Municipalidad Provincial de Fajardo, a través de la Unidad Formuladora del GRA, la formulación del estudio a nivel de Perfil del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO**

SUPERIOR PUBLICO PERÚ-COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO".

6.1.2. Realizar las coordinaciones, el control y seguimiento correspondiente a los aspectos técnicos del estudio durante su formulación, a fin de garantizar la calidad del estudio a nivel de Perfil.

6.1.3. Registrar el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil a través de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ayacucho, para su posterior evaluación por la OPI de la Región.

6.2. LA MUNICIPALIDAD

6.2.1. Elaborar los términos de referencia (TDR) para la formulación del Estudio a Nivel de Perfil.

6.2.2. Asumir la formulación del Estudio a Nivel de Perfil, a través de la contratación de un consultor con el presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, asumiendo el 100% del costo total del estudio.

6.2.3. Designar al profesional contratado para la ejecución del ESTUDIO, ante el **GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias en la ejecución del mismo.

6.2.4. Presentar al **GOBIERNO REGIONAL- UNIDAD FORMULADORA** el estudio final para su registro y posterior evaluación del proyecto por la OPI de la Región.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la formulación del estudio será de 03 meses y será dentro del Ejercicio Presupuestal del año **2013**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
LA MUNICIPALIDAD a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar durante la ejecución del estudio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en tres (4) originales, en la ciudad de Ayacucho a los 06 días del mes de junio de 2013.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO
Ing. Julio Chilicce Tapo
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD